



# RESOLUCIÓN CS N° 075 / 2023

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023-40 años de Democracia en Argentina”

SALTA, 27 de marzo de 2023

Expediente N° 8749/17.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución 351/2022-EXA-UNSa, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas aprueba el Reglamento para la Carrera de Posgrado: MAESTRÍA EN INFORMÁTICA de la citada Facultad, y

### CONSIDERANDO:

Que dicho acto administrativo surge de la propuesta formulada por la Comisión Ad-Hoc de la citada Facultad, quién tomó como base las observaciones formuladas por Secretaría Académica de la Universidad a la RESCD-EXA N° 021/2020.

Que a foja 279 obra intervención por parte de la Subsecretaria de Posgrado y Asuntos Académicos de esta Universidad, quien mantiene la totalidad de las sugerencias realizadas a fs. 198/199.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 100, inc. 8) – primer párrafo – del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

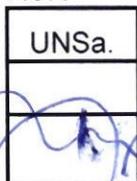
POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 52/2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 2° Sesión Especial del 23 de Marzo de 2023)  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución 351/2022-EXA-UNSa del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, aprobatoria del Reglamento para la Carrera de Posgrado: MAESTRÍA EN INFORMÁTICA que se dicta en la Facultad de Ciencias Exactas, cuyo texto obra como ANEXO a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar con copia a: Facultad de Ciencias Exactas, Secretaria Académica y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



## RESOLUCIÓN CS Nº 075 / 2023

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: [consejo.superior@unsa.edu.ar](mailto:consejo.superior@unsa.edu.ar)

*"1983-2023-40 años de Democracia en Argentina"*

### ANEXO

#### Reglamento de la Maestría en Informática

##### Fundamentación

La Maestría en Informática del Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, está pensada con vistas a cubrir una vacancia en materia de formación de Posgrado en el área de Informática en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

El objetivo es brindar formación de Posgrado a los egresados de carreras relacionadas con el área, en particular a los Licenciados en Análisis de Sistemas de esta Universidad.

La Maestría intentará aproximar conocimientos actualizados a los docentes del Departamento de Informática y otros profesionales del área, en temáticas vinculadas a la informática, sistemas y tecnologías de la información, contribuyendo a la creación de una comunidad profesional a nivel provincial y nacional tendiente a promover el intercambio, la investigación y el desarrollo de soluciones tecnológicas y científicas demandadas por la sociedad.

##### Marco Normativo: Reglamento Maestría

##### Artículo 1. Normativa de Aplicación

El presente reglamento será de aplicación para el desarrollo de la Maestría en Informática, dependiente del Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, institución que regulará y supervisará el funcionamiento de la Maestría y designará sus autoridades de acuerdo a lo establecido en la presente.

##### Artículo 2. Título a Otorgar

El título de Magíster en Informática será otorgado por la Universidad Nacional de Salta a solicitud del Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas, en un todo de acuerdo con las normas generales establecidas para carreras del cuarto nivel en esta institución, a quienes cursen y aprueben los requisitos de la carrera.

##### Artículo 3. Organización Académica de la Maestría

La organización de la Carrera de Maestría en Informática estará constituida por un Director de maestría, un Comité Académico, el Cuerpo Docente y los Directores de Tesis.

##### Artículo 4. Organización de la Dirección del Posgrado

El Director de la Carrera de Maestría será un Profesor Regular de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, designado por el Consejo Directivo, a propuesta del Departamento de Posgrado, en forma conjunta con el Comité Académico de la carrera.

1. Deberá poseer como mínimo una formación de Posgrado equivalente o superior al título ofrecido por la carrera.
2. Deberá acreditar participación en proyectos y/o programas de investigación.

Expte. Nº 8749/17.-

Pág. 1/5.-



## RESOLUCIÓN CS Nº 075 / 2023

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: [consejo.superior@unsa.edu.ar](mailto:consejo.superior@unsa.edu.ar)

"1983-2023-40 años de Democracia en Argentina"

3. Será responsable de la Maestría ante la Facultad y el Departamento de Postgrado.
4. Durará tres (3) años en su cargo, pudiendo ser designado nuevamente, por igual período.

#### Artículo 5. Funciones de Director de la carrera.

Serán funciones del Director de la Maestría:

1. Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la carrera.
2. Ejercer la conducción académica con vista al logro de los objetivos planteados y dando conformidad al perfil del egresado.
3. Articular acciones entre el equipo de trabajo, autoridades universitarias, cuerpo docente y maestrandos para garantizar el correcto funcionamiento de las actividades previstas.
4. Decidir junto al Comité Académico acerca de la selección del cuerpo docente.
5. Solicitar al Consejo Directivo, junto al Comité Académico, las designaciones de Directores y Codirectores de tesis, como así también la conformación de los jurados examinadores de los trabajos de tesis.
6. Realizar el seguimiento del desarrollo de la Maestría generando información institucional que facilite la autoevaluación periódica de la misma, con participación de docentes y maestrandos.
7. Presentar el plan de actividades académicas a desarrollar ante la Comisión de Posgrado de la Facultad.
8. Elaborar el presupuesto anual estimativo con base al presupuesto general aprobado para la Maestría y la disponibilidad de recursos que previsiblemente se espera obtener, en el ejercicio anual correspondiente.
9. Presentar el presupuesto estimativo de afectación anual para su aprobación ante las autoridades de la Facultad de Ciencias Exactas.
10. Responder sobre todas las cuestiones que sean requeridas por el Consejo Directivo y por el Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas.
11. Ejercer la representación de la Maestría ante instituciones públicas y privadas en caso de trámites y asuntos pertinentes al desarrollo de la carrera y cuando correspondiera, de acuerdo a las normas institucionales de la Universidad.

#### Artículo 6. Del Comité Académico

El Comité Académico estará conformado por el Director de la Carrera y por cuatro (4) miembros, dos (2) titulares y dos (2) suplentes. Los miembros serán docentes investigadores acreditados con títulos de posgrado de Doctor o Magister, de la Universidad Nacional de San Juan y de la Universidad Nacional de Salta.

El Comité Académico sesiona con la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros y toma decisiones por mayoría absoluta de votos.

#### Artículo 7. Funciones del Comité Académico

Serán funciones del Comité Académico:

1. Asesorar al Director de la Carrera.
2. Orientar y controlar el desarrollo de la Maestría.
3. Asesorar acerca de la selección del cuerpo docente.
4. Evaluar antecedentes de postulantes y resolver sobre la admisión de los mismos.
5. Decidir acerca de la aprobación de los proyectos de tesis, directores de tesis, y constitución de jurados evaluadores de tesis.
6. Intervenir en todo proceso académico relacionado con los maestrandos: acreditación de materias, cursos, evaluación de seguimiento y equivalencias.

Expte. Nº 8749/17.-

Pág. 2/5.-



## RESOLUCIÓN CS Nº 075 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023-40 años de Democracia en Argentina”

7. Implementar mecanismos de seguimiento y actualización curricular.
8. Resolver otras cuestiones reglamentarias.

### Artículo 8. Cuerpo Docente

Los profesores responsables del dictado de la carrera deben poseer por lo menos título de magister. En casos excepcionales, la carencia de título de postgrado podrá reemplazarse por una formación equivalente demostrada por la trayectoria profesional docente y en investigación.

El criterio de excepción se aplicará con mayor flexibilidad al comienzo de la implementación de la Maestría, posibilitando la gradualidad necesaria para la conformación del cuerpo docente.

Al menos el 70% del cuerpo docente deberá estar conformado por docentes regulares de la Universidad Nacional de Salta o de la Universidad Nacional de San Juan, por convenio firmado entre ambas universidades, Res R. Nº 0751/19. Expte. Exa 8749/17.

### Artículo 9. Requisitos de admisión como alumnos de la Maestría

Los criterios de admisión de los postulantes que accederán al Título de Magister en Informática serán:

1. Poseer título universitario de grado, en áreas afines a la Maestría.
2. Se podrá aceptar inscripción a egresados universitarios con título de pre-grado específico en informática o nivel superior no universitario con vasta experiencia profesional o en docencia en informática, que acrediten conocimientos suficientes mediante evaluación de conocimientos por parte del Comité Académico. También deberán contar con la recomendación explícita de la Comisión de Posgrado. Su inscripción deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas debiendo tener mayoría agravada (2/3 del total de los miembros del cuerpo) para la aprobación de la inscripción.
3. Aquellos postulantes que no posean título de grado relacionado al área informática, ciencias de la computación, o sistemas, o egresados universitarios con título de pre-grado específico en informática, o nivel superior no universitario, deberán acreditar 5 años de antecedentes profesionales en áreas de Tecnologías de la Información y, en ese caso, serán entrevistados por el Comité Académico de la Maestría para evaluar los antecedentes y la pertinencia de su admisión. El comité académico realizará un coloquio al postulante para determinar aspectos formativos y académicos.
4. El Comité Académico podrá exigir el cumplimiento de actividades de nivelación para aquellos aspirantes cuyos estudios y/o antecedentes no resultaran suficientes para dar cobertura al perfil de ingreso definido. La planificación de estas actividades de nivelación se realizará con la participación del postulante y con el apoyo del Director de la carrera. En este último sentido, realizará una evaluación sobre conocimientos básicos en redes, base de datos e ingeniería de software. El resultado de la nivelación tanto como de la evaluación será admitido o no admitido.
5. Los postulantes con títulos de grados obtenidos en el extranjero deberán cumplir con la apostilla de La Haya (Certificación europea de Títulos).

### Artículo 10. Proceso de admisión como alumnos de la Maestría.

Para ser admitidos en la Maestría en Informática los postulantes deberán presentar:

1. Solicitud de inscripción y currículum vitae actualizado y firmado con carácter de

Expte. Nº 8749/17.-

Pág. 3/5.-

Op.



## RESOLUCIÓN CS N° 075 / 2023

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: [consejo.superior@unsa.edu.ar](mailto:consejo.superior@unsa.edu.ar)

“1983-2023-40 años de Democracia en Argentina”

2. declaración jurada para ser evaluado por el Comité Académico.
2. Dos avales de referencia de profesores y/o investigadores del área afin a la maestría, dirigidos al Comité Académico.
3. Fotocopia autenticada del título de grado legalizado.
4. Fotocopia autenticada del certificado analítico.
5. Tres fotografías de frente tamaño carnet.
6. Fotocopias del documento de identidad.
7. Constancia de pago de la inscripción de la carrera una vez aceptada la postulación del aspirante.
8. Nota dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNSa, solicitando la inscripción en la carrera.
9. Los postulantes deberán acreditar el conocimiento en áreas de tecnología y especialmente en proyectos informáticos.  
Una vez finalizado el período de recepción de solicitudes de admisión a la Maestría, el Comité Académico procederá a realizar el análisis para la selección de los aspirantes ponderando los siguientes aspectos: estudios cursados, antecedentes académicos, científicos y/o profesionales. Se utilizará como criterio central la relación de los antecedentes con el Objeto de estudio de la carrera. La decisión del Comité se efectuará explicitando por escrito, los fundamentos de la misma. Efectuada dicha evaluación, el Comité Académico elevará a las autoridades de Posgrado los resultados obtenidos dando a conocer la nómina de aspirantes admitidos.
10. Los postulantes deberán contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo y reunir los requisitos que determine el Comité Académico o la autoridad equivalente, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren a través de las evaluaciones y los requisitos que la Maestría establezca, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. En todos los casos la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.
11. Los postulantes con documentación obtenida en el extranjero deberán poseer la legalización dispuesta por Resolución CS N° 351/03 de la Universidad Nacional de Salta.

#### Artículo 11. Cupo de alumnos

La Maestría en Informática estipula como cupo mínimo 20 alumnos por cohorte. El cupo máximo será establecido por el Comité Académico.

#### Artículo 12. De la permanencia de los Maestrandos

La duración máxima para cumplir todos los requisitos será de cuatro años, incluida la presentación de tesis. Los casos especiales, debidamente fundamentados, serán considerados por el Comité Académico.

#### Artículo 13. Condiciones para la obtención del título de Magíster en Informática

Para obtener el grado de Magíster en Informática, los maestrandos deberán cumplir con:

1. Tener aprobados los cursos y talleres del plan de estudios de la Maestría

Expte. N° 8749/17.-

Pág. 4/5.-



## RESOLUCIÓN CS N° 075 / 2023

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023-40 años de Democracia en Argentina”

2. Tener aprobado el Plan de Trabajo de Tesis.
3. Elaborar, defender y aprobar la Tesis de Maestría.

#### Artículo 14. Actividades de Investigación y Tesis

Tanto el Director como el Co-Director del trabajo de Tesis, serán propuestos por el maestrando y evaluada su pertinencia por el Comité Académico, mediante la presentación del currículum vitae que acredite experiencia en la temática de la Tesis.

El trabajo de tesis deberá demostrar capacidad en el manejo teórico-metodológico inherente al tema o problema planteado, a través de la adecuada delimitación del objeto de estudio. Se tendrá en cuenta la selección, interpretación y análisis de los aspectos involucrados, sus conexiones y relaciones recíprocas; así como de la pertinencia y eficacia de las construcciones metodológicas utilizadas para el logro de los resultados. La tesis culminará con su defensa oral frente a un jurado examinador designado a los efectos y conformado por tres (3) miembros.

El Plan de Tesis podrá presentarse a partir de haber finalizado el seminario de Tesis, y deberá contar con el aval del Director y el visto bueno del Comité Académico para su presentación y deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad.

Una vez concluida la Tesis, el maestrando lo comunicará por escrito al Director de la Maestría, acompañando su nota con un informe del Director y/o Co-Director, sobre el trabajo realizado y una copia digital del mismo.

El Director de la carrera junto al Comité Académico propondrán al Consejo Directivo de la Facultad, la designación del Jurado de Tesis, integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, con título igual o superior al de Magíster. Al menos un miembro del jurado deberá ser externo a la Universidad Nacional de Salta.

El jurado tendrá un tiempo de no más de treinta (30) días corridos para evaluar la Tesis, fundamentando su aceptación, revisión o rechazo. La decisión del jurado se tomará por mayoría simple y el dictamen deberá quedar asentado en el Libro de Actas correspondiente. En los casos en que, el tesista esté autorizado para defender la tesis, el Director de la Maestría en conjunto con el Jurado Examinador, definirán la fecha de la defensa pública.

En el momento de la defensa de la Tesis, el maestrando deberá presentar un ejemplar impreso de la tesis, encuadrada en tapa dura, que será destinado a la Biblioteca de la Facultad y un ejemplar en formato digital que será destinado al repositorio de la Facultad.

#### Artículo 15. Otorgamiento de título de Magíster en Informática

Cuando el maestrando haya cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 13, el Director de la Maestría elevará las actuaciones al Departamento de Posgrado a fin de que se realicen los trámites para que la Universidad Nacional de Salta otorgue el título correspondiente.



CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA